



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

GEX 2024/6775

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/carlota>

(Validación de documentos)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: Aprobación expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CASETA MUNICIPAL Y CASETA DE JUVENTUD DE LA FERIA DE LA CARLOTA 2024.

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota, en relación con la aprobación del citado expediente de contratación, considerando que:

Consta en el expediente de contratación GEX 2024/6775, tramitado por este Ayuntamiento para la adjudicación del citado contrato, la documentación correspondiente, conforme exige el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante):

1. Certificado de Aforo Caseta Municipal

Consta en el expte. CSV 9E1D 5CAD 74FA 879D 3363

2. Certificado de Aforo Caseta Juventud

Consta en el expte. CSV 978B 9969 7D02 127B BD72

3. Informe Estudio de viabilidad económica para la prestación del servicio

Consta en el expte. CSV 2D05 B9F3 10F5 F9C4 2470

4. Memoria Justificativa de la contratación

Artículos 116 y 63 PCAP

Consta en el expte. CSV 5D65 FCD4 8DA2 4523 DBB9

5. Acuerdo de inicio por parte del órgano de contratación

Artículo 116.1 PCAP

Consta en el expte. CSV B129 D87C C03D 7A10 C654

6. Pliego de cláusulas administrativas particulares

Artículo 116.3 PCAP

Consta en el expte. CSV 0F19 0552 7690 CD7D B5AD

7. Pliego de prescripciones técnicas

Artículo 116.3 PCAP

Consta en el expte. CSV 478F 12DF F31B 2575 70DD

8. Informe de insuficiencia de medios en los contratos se servicios

Artículo 116.4 f) y 63.3 LCSP

Cláusula 2ª MJ.

9. Informe no división en lotes

Artículo 116.4 g) LCSP

Consta en el expte. CSV A3ED 704A 8FE8 BFAF 84F6

10. Existencia de Crédito. Informe de Fiscalización previa de Intervención y Retención de Crédito (RC)

Artículo 116.3 LCSP

No es preciso incorporar certificado de existencia de crédito, ya que este contrato genera un ingreso.

Consta en el expediente Informe nº 59.0, emitido por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, con fecha 24/06/2024.

De dichos documentos extraemos las siguientes características básicas:

- a) **Objeto del contrato:** Contrato administrativo especial para la prestación del servicio de **instalación, organización y explotación de Caseta de Juventud** y **organización y explotación de la Caseta Municipal** durante la Feria de La Carlota 2024, el cual lleva aparejado la instalación, organización, gestión y explotación por cuenta del contratista adjudicatario en los términos y condiciones que se deriven en del Pliego de cláusulas

Código seguro de verificación (CSV):

2488 CE0D 954D 3776 EE6C



2488CE0D954D3776EE6C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 24-06-2024

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-06-2024

Num. Resolución:

2024/00002503

Insertado el:

24-06-2024

(957) 30 00 01 - 30 00 12

(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

GEX 2024/6775

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/carlota>

(Validación de documentos)

Administrativas (en adelante PPT) y del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), y contrato subsiguiente, así como de la normativa general y sectorial tanto estatal como autonómica que resulte de aplicación.

- b) **Plazo de ejecución:** El presente contrato cubrirá la FERIA DE LA CARLOTA 2024, en base al calendario de actuaciones establecido en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en las fechas que siguen:

AÑO	Fecha Pre feria (Opcional)	Fecha Feria
2024	6, 7 y 8 septiembre 2024	Del 11 al 15 septiembre 2024

Se incluye en la duración del contrato los días previos necesarios para la correcta y debida instalación de las Casetas. El Ayuntamiento, pondrá el terreno y las instalaciones, en la forma en que se establece en la cláusula 4, a disposición del adjudicatario con antelación suficiente del inicio de la Pre-Feria. Las Casetas tendrán que estar montadas, para la correspondiente inspección por parte del Técnico Municipal, tres días hábiles antes del inicio de los eventos.

Así mismo, se incluye en la duración del contrato el tiempo necesario para la recogida y limpieza de ambas Casetas, una vez finalizada la Feria. Se concede para ello un plazo de dos días hábiles desde el término de la misma, fecha en la cual se procederá a la correspondiente inspección ocular por parte del Técnico Municipal.

- c) **Presupuesto base de licitación:** El presupuesto de licitación vendrá determinado por el precio a abonar por el contratista, establecido como canon del contrato en el apartado siguiente.
- d) **Precio del contrato:** Conforme al estudio viabilidad económica de la explotación del servicio, citado en el apartado 2.1 del Documento I del PCAP, el importe derivado de la explotación de las Casetas que se adjudican (denominadas Casetas Municipal y Caseta de la juventud), o lo que es lo mismo, el Importe de Adjudicación del contrato, definido como canon mínimo del contrato, se establece en el 1,5 % del valor estimado del contrato, cuya cantidad se fija en **1.376,25€ €** (cantidad que se verá incrementada con el 21 % de I.V.A.), mejorable al alza.
- e) **Valor estimado del contrato:** Conforme al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado para el plazo total previsto de ejecución del contrato, asciende a **91.750,00 €**.
- f) **Calificación del contrato:** Contrato de servicios de naturaleza administrativa, encuadrado en la categoría especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 b) de la LCSP.
- g) **Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente:** El procedimiento de adjudicación será el abierto, regulado en los art. 156, 157 y 158 de la LCSP. La tramitación será ordinaria. Por cuantía no está sujeto a regulación armonizada, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.
- h) **Criterios de valoración para adjudicación:** Los criterios de valoración se establecen en el apartado 5.3. del Documento I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los cuales el 49% dependen de un juicio de valor y el 51% son valorables de forma automática.

Visto el informe el informe jurídico, emitido por la Técnica Superior de Administración General de Servicios Generales, de fecha 20 de junio de 2024.

Página 2 de 3

Código seguro de verificación (CSV):

2488 CE0D 954D 3776 EE6C



2488CE0D954D3776EE6C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 24-06-2024

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-06-2024

Num. Resolución:

2024/0002503

Insertado el:

24-06-2024

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

GEX 2024/6775

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/carlota>

(Validación de documentos)

Visto y conocido el contenido del informe de Secretaría nº 27/2024, de fecha 21 de junio de 2024, con nota de conformidad.

Considerando que la Mesa de Contratación de carácter permanente que asistirá al órgano de contratación, ha sido nombrada por Resolución de Alcaldía núm. nº 2671 de 19 de junio de 2023, y se encuentra publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se aloja el Perfil de Contratante de esta Entidad.

Completado el expediente de contratación se ha de dictar resolución por este órgano de contratación, aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, así como aprobación del gasto, todo ello de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Considerando que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, el órgano de contratación es el Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota, y que el importe del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los seis millones de euros (Recursos Ordinarios del Presupuesto Ingresos 2024 del Ayuntamiento: 15.204.269,32 euros. El 10% asciende a 1.520.426,93 euros).

En su virtud esta Alcaldía acuerda lo siguiente

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato administrativo especial para la prestación del servicio de instalación, organización y explotación de Caseta de Juventud y organización y explotación de la Caseta Municipal durante la Feria de La Carlota 2024. En el citado expediente constan el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y que regirán la ejecución de este contrato, así como el resto de documentos anteriormente relacionados y que son identificables según sus correspondientes CSV.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, y condición especial de ejecución, disponiendo la publicación de la licitación mediante la inserción de anuncio a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se aloja el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

TERCERO.- Constituir Mesa de Contratación para la presente licitación designando la nombrada con carácter permanente por el Órgano de Contratación (Alcaldía) por Resolución de Alcaldía nº 2671 de 19 de junio de 2023, la cual se encuentra publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Que por el Negociado de Servicios Generales (negociado tramitador expedientes de contratación), se prosigan los trámites legales para la efectividad y cumplimiento de los presentes acuerdos hasta llegar a la adjudicación del contrato, y todo ello con la preceptiva publicación en el perfil del contratante tal y como se exige en el artículo 116 y 117 de la LCSP.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que resulten necesarias al respecto.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda y por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Art. 3.2 RD 128/2018, 16 de marzo).

En La Carlota, fechado y firmado electrónicamente.

El Alcalde,

La Secretaria General.

Página 3 de 3

Código seguro de verificación (CSV):

2488 CE0D 954D 3776 EE6C



2488CE0D954D3776EE6C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 24-06-2024

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-06-2024

Num. Resolución:

2024/0002503

Insertado el:

24-06-2024

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12

(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50

14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H